

**SALA PENAL PERMANENTE**

**QUEJA N° 569 – 2011**

**LIMA**

-1-

Lima, veintiséis de marzo de dos mil doce.-

**VISTOS;** interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Morales Parraguez; el recurso de queja excepcional interpuesto por la Parte Civil –Superintendencia Nacional de Administración Tributaria– contra la resolución de fojas cuarenta y cuatro, del ocho de marzo de dos mil once, que declaró improcedente el recurso de nulidad que promovió contra la resolución de vista de fojas treinta y dos, del quince de octubre de dos mil diez, que confirmando la de primera instancia de fojas veintiséis, del catorce de agosto de dos mil nueve, declaró el sobreseimiento de la acción penal en el proceso seguido contra Bacilio Julio Bejarano Carnero por el delito contra la Confianza y la Buena Fe en los Negocios – Libramiento Indebido en agravio de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal Supremo en lo Penal; y **CONSIDERANDO: Primero:** La Parte Civil en su recurso formalizado de fojas cincuenta y uno alega la vulneración de las garantías de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, así como el derecho de defensa pues tanto la Sala Penal Superior como el A quo no tomaron en cuenta las pruebas de cargo que acreditan suficientemente la responsabilidad penal del encausado Bejarano Carnero. **Segundo:** Al respecto, cabe anotar que el artículo doscientos noventa y siete del Código de Procedimientos Penales, modificado por el Decreto Legislativo número novecientos cincuenta y nueve, permite la procedencia del recurso de queja excepcional contra *"sentencias o autos que extingan la acción o pongan fin al procedimiento o a la instancia, o de resoluciones que impongan o dispongan la continuación de medidas cautelares personales dictadas en primera instancia por la Sala Penal Superior"*, siempre que se acredite que la resolución impugnada o el procedimiento que la precedió infringió normas constitucionales o normas

**SALA PENAL PERMANENTE**

**QUEJA N° 569 – 2011**

**LIMA**

- 2 -

con rango de ley directamente derivadas de aquellas –objeto procesal del recurso de queja excepcional-, dado que, precisamente, el objeto de la Ley es articular un recurso extraordinario para garantizar la primacía de la Constitución Política del Estado. **Tercero:** En ese sentido, de la revisión de las copias certificadas adjuntadas al presente cuaderno de queja, se aprecia que la Juez Penal, de conformidad con el dictamen del Fiscal Provincial –ver fojas veintitrés– resolvió declarar el sobreseimiento de la acción penal seguida contra Bacilio Julio Bejarano Carnero por el delito contra la Confianza y la Buena Fe en los Negocios – Libramiento Indebido, en perjuicio de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria; y en consecuencia ordenó el archivamiento definitivo de la causa incoada; resolución que fuera impugnada por la entidad recurrente mediante escrito de fojas veintiocho, y que posteriormente la Sala Penal Superior de conformidad con el dictamen del Fiscal Superior de fojas treinta y uno, confirmó mediante resolución de fojas treinta y dos el sobreseimiento de la instrucción. **Cuarto:** Así, del análisis y revisión de las resoluciones citadas –así como de los dictámenes correspondientes– se advierte que se han examinado las pruebas que obran en autos y, sobre esa base, se concluyó que las mismas no arrojan resultado incriminatorio alguno. **Quinto:** Asimismo, es del caso señalar que el proceso penal se encuentra regulado por el principio acusatorio, según el cual la facultad de imputar la comisión de un delito es competencia exclusiva del Ministerio Público como titular de la acción penal, por lo que no es posible que este Supremo Tribunal realice un reexamen de la prueba; lo contrario –además de no ser objeto del recurso de queja excepcional– implicaría la posibilidad de que el Órgano Jurisdiccional disponga que el Ministerio Público formule acusación, sustituyéndose en sus funciones. Por estos fundamentos: declararon **INFUNDADO** el recurso de queja excepcional interpuesto por la Parte Civil

**SALA PENAL PERMANENTE**  
**QUEJA N° 569 – 2011**  
**LIMA**

- 3 -

contra la resolución de fojas cuarenta y cuatro, del ocho de marzo de dos mil once, que declaró improcedente el recurso de nulidad que promovió contra la resolución de vista de fojas treinta y dos, del quince de octubre de dos mil diez, que confirmando la de primera instancia de fojas veintiséis, del catorce de agosto de dos mil nueve, declaró el sobreseimiento de la acción penal en el proceso seguido contra Bacilio Julio Bejarano Carnero por el delito contra la Confianza y la Buena Fe en los Negocios – Libramiento Indebido en agravio de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria; **MANDARON** se transcriba la presente Ejecutoria Suprema al Tribunal de origen; hágase saber y archívese.– Interviene el señor Juez Supremo Morales Parraguez por goce vacacional del señor Juez Supremo Pariona Pastrana.-

**S.S.**

VILLA STEIN

RODRÍGUEZ TINEO

SALAS ARENAS

NEYRA FLORES

**MORALES PARRAGUEZ**

MP/cgh

**SE PUBLICO CONFORME A LEY**

**Dra. PILAR SALAS CAMPOS**  
Secretaria de la Sala Penal Permanente  
CORTE SUPREMA